



Radicación No.63001311000320200014000

CONSTANCIA DE TERMINOS. La parte actora para corregir, le corrieron los días: 8, 9, 13, 14 y 15 de octubre de 2020. Dentro del término el apoderado presenta escrito.

Armenia Q., 16 de octubre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Los señores RUBBER GONZALEZ VELEZ Y YANDRI VIVIANA GIL BASTIDAS mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILE DE MATRIMONIO RELIGIOSO), la cual se inadmitió por auto fechado SEIS de los corrientes. Dentro del término la apoderada presenta escrito con el cual considera corregir la misma. Revisada nuevamente considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1º. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), promovido por los señores RUBBER GONZALEZ VELEZ Y YANDRI VIVIANA GIL BASTIDAS.

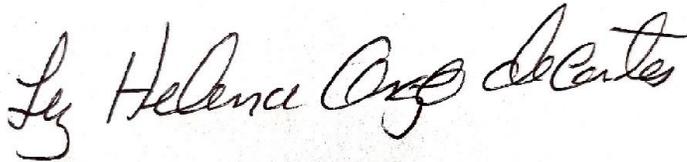
2º. Vincular al Ministerio Público como parte, córrase el respectivo traslado.

3º. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE del año en curso, a las tres (3) de la tarde.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 115 de hoy, 19 de octubre de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario